



Municipalidad Distrital de La Punta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2019-MDLP/AL

La Punta, 07 de Marzo 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Memorando N° 119-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 070-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 358-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la Planificación Estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho sistema los órganos de Gobierno Nacional y, salvaguardar de su autonomía, de los demás Poderes del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Gobiernos Regionales y Locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, en el numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y uno de los pilares centrales viene a ser las políticas públicas, Planes Estratégicos Operativos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que establece un marco normativo adecuado al actual contexto, que regula la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional dentro del marco de una visión de largo plazo, en el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 02 de Res. Alc. N° 0562019-MDLP/AL

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD que modifica la Guía de Planeamiento Institucional; establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende las políticas y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, en el numeral 4.2 de la precitada directiva establece que el Titular de la entidad conforma la comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además podrá conformar el equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión;

Que, mediante el Memorando N° 119-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 070-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la conformación de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de La Punta se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Punta y designar como sus miembros a:

Titular del Pliego	Presidente
Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
Gerente Municipal	Miembro
Procurador Público Municipal	Miembro
Director de la Oficina General de Administración	Miembro
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Rentas	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro
Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal	Miembro



Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 03 de Res. Alc. N° 056 -2019-MDLP/AL

Artículo 2°.- ESTABLECER, las funciones que deberá cumplir la Comisión de Planeamiento Estratégico, las cuales son:

- Determinar y aprobar mediante Acta el Plan de Trabajo del proceso de elaboración o modificación actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la MDLP.
- Reunirse, para revisar y aprobar los productos del PEI y POI, propuestos por el equipo técnico de planeamiento estratégico.
- Priorizar los OEI, AEI y Actividades Operativas e inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.
- Velar por que el proceso sea participativo y concertado.

Artículo 3°.- DESIGNAR, a los integrantes del Equipo Técnico de Plan Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Punta para el Ejercicio Fiscal, de acuerdo al detalle siguiente:

Representante	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Coordinador
Representante	Gerencia Municipal	Miembro
Representante	Procuraduría Pública Municipal	Miembro
Representante	Oficina General de Administración	Miembro
Representante	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Representante	Gerente de Rentas	Miembro
Representante	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Representante	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Representante	Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro
Representante	Gerente de Seguridad Ciudadana , Defensa Civil y Policía Municipal	Miembro

Artículo 4°.- ESTABLECER, las funciones que deberá cumplir el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, las cuales son:

- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y al Equipo de Planeamiento Estratégico, el contenido de la presente resolución.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento y a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE